



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 1059-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 08 de noviembre del 2024

**EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

#### VISTOS:

**Documento Simple N° 2503802024** de 09 de octubre del 2024, presentado por **CHRISTIAN ALFONSO SERNA AGUILA** identificado DNI N° 74068047, señalando domicilio legal **AV. AYACUCHO N° 1331 DPTO. 101 URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO** mediante el cual solicita el levantamiento de la medida provisional de **PARALIZACIÓN**, contenida en el **Acta de Fiscalización N° 004403-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 04 de octubre del 2024 que ordena adoptar la medida cautelar de **PARALIZACIÓN** a la obra ubicada en **JR. JUAN ANTONIO PEZET CON MIGUEL ALJOVIN N° 290 MZ. J LT. 01, URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**, y

#### CONSIDERANDO:

Que, esta Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la Municipalidad de Santiago de Surco, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° del (RSA) del Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por la Ordenanza Municipal N°701-MSS, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas de la Municipalidad de Santiago de Surco, ha venido realizando constantemente trabajos de control, supervisión y sensibilización, a fin de poder determinar la existencia de una infracción administrativa, ante el incumplimiento de las normas municipales o leyes municipales que establezcan infracciones cuya sanción se encuentre reservada a los gobiernos locales, así como la aplicación de sanciones y la adopción de **medidas provisionales o cautelares y correctivas o restitutorias.**

Al respecto de ello, el artículo 42° inciso g) establece que la Paralización de Obra consiste en la suspensión inmediata de las labores en una construcción por no contar con licencia de edificación, por incumplimiento de las observaciones de la verificación técnica o control urbano, por contravenir las normas contenidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones o normas sobre la materia, o cuando se pongan en peligro la salud, higiene o seguridad pública. Para tal efecto, se procederá a elaborar el Acta de Fiscalización correspondiente donde se consignará la ejecución de la medida, generándose el número de copias necesarias, cuyo original será entregado al propietario del predio o a su representante o en su defecto a la persona con quien se entienda la diligencia, otro quedará en custodia del Órgano Instructor y uno en el expediente del Procedimiento Administrativo Sancionador.

En caso de desacato a la orden de paralización de obra, el funcionario correspondiente realizará las acciones necesarias a efectos de que la Procuraduría Pública Municipal formule la denuncia penal por el delito de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad Municipal. Levantada el Acta respectiva, la autoridad municipal procederá a colocar el cartel, el mismo que dispondrá la medida y el sustento de la misma. Asimismo, a fin de realizar y hacer efectiva esta medida, se podrá emplear cualquier medio, tal como la disposición de personal, la colocación de obstáculos, muros, que impidan la ejecución de trabajos de construcción o actividades afines, entre otros.

Que, mediante **Acta de Fiscalización N° 004403-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, de fecha 04 de octubre del 2024, se resuelve ordenar como medida provisional la **PARALIZACIÓN** de la obra ejecutada en la **JR. JUAN ANTONIO PEZET CON MIGUEL ALJOVIN N° 290 MZ. J LT. 01, URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**, se constato



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : s4uXfT

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**



## Municipalidad de Santiago de Surco

**trabajos en el predio ubicado en la direccion previamente mencionada sin comunicaci3n formal sobre las modificaciones que se vienen ejecutando.**

Que, en efecto resulta claro que la precitada medida cautelar solo puede ser levantada, siempre y cuando el recurrente cumpla con acreditar con medio probatorio id3neo que ha cumplido con la subsanaci3n de la conducta infractora anotado en el p3rrafo precedente.

Que, en atenci3n a las solicitudes de levantamiento de medida provisional de paralizaci3n presentadas por **CHRISTIAN ALFONSO SERNA AGUILA**, el personal t3cnico de Control Urbano de esta UNIDAD, ha elaborado el Informe N° 158-2024-AVRR-SGFCA-GSEGC-MSS, a trav3s del cual detalle siguiente:

- Que, de acuerdo a lo antes mencionado, los trabajos ejecutados de remodelaci3n en el semisotano, han sido ejecutados sin contar con la autorizaci3n municipal respectiva (licencia de edificaci3n - por trabajos de remodelaci3n).
- En ese sentido la solicitud de Levantamiento de Medida Provisional de Paralizaci3n de Obra no estar3a cumpliendo con los requisitos para el Levantamiento de la Medidas Provisionales establecidos en la Ordenanza N° 701-MSS.

Que, de conformidad con lo antes se3alado, **AL NO HABERSE LEVANTADO LAS OBSERVACIONES** que motivaron la expedici3n del Acta de Fiscalizaci3n N°004403-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, que ordena la **PARALIZACI3N** de la obra ejecutada en **JR. JUAN ANTONIO PEZET CON MIGUEL ALJOVIN N° 290 MZ. J LT. 01, URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**, se debe emitir el acto administrativo correspondiente, que declare **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento de medida cautelar de **PARALIZACI3N DE OBRA**.

Por lo que, en ejercicio de la facultad conferida por el Reglamento de Organizaci3n y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N.º 507/MSS y modificatorias;

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de levantamiento formulado por **CHRISTIAN ALFONSO SERNA AGUILA identificado con DNI N° 74068047**, dispuesto en el **Acta de Fiscalizaci3n N.º 004403-2024-SGFCA-GSEGC-MSS**, mediante la cual se orden3 la **PARALIZACI3N** de la obra ubicada en **JR. JUAN ANTONIO PEZET CON MIGUEL ALJOVIN N° 290 MZ. J LT. 01, URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notifiquese la presente resoluci3n administrativa a **CHRISTIAN ALFONSO SERNA AGUILA identificado con DNI N° 74068047**, con domicilio procesal en **AV. AYACUCHO N° 1331 DPTO. 101 URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**.

### REG3STRESE, COMUN3QUESE Y C3MPLASE

Señor (a) (es) : **CHRISTIAN ALFONSO SERNA AGUILA**  
Domicilio : **AV. AYACUCHO N° 1331 DPTO. 101 URB. LIGURIA, SANTIAGO DE SURCO**  
RARC/hala



Esta es una copia aut3ntica imprimible de un documento electr3nico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposici3n Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a trav3s de la siguiente direcci3n web <https://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificaci3n : s4uXfT